



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tribunal Superior del Distrito Judicial
Secretaría Sala Penal
Neiva - Huila

Neiva, 16 de julio de 2021

Oficio N° 5077
Rad. N°: 2021 00264 00
NOTIFICACIÓN VIRTUAL

Señores

RESGUARDO INDÍGENA DE SAN ANDRÉS DE PISIMBALA DE INZÁ - CAUCA
acinssecretaria@acincwk.org; resguardoindigenadesanandres@gmail.com
Tel. 3146332404

Comendidamente me permito notificarle que mediante auto del 16 de julio de 2021, la Sala Tercera de Decisión Penal de esta Corporación, Avocó Conocimiento de la Acción de Tutela interpuesta por **ARISMENDI AUSECHA CUELLO contra el JUZGADO 1° DE EJECUCIÓN DE PENAS DE NEIVA Y OTROS** dispuso lo siguiente:

“...Asignada por reparto a través del correo institucional se recibió de Secretaría la acción de tutela interpuesta por Arismendi Ausecha Cuello contra el Juzgado 1° de Ejecución de Penas de Neiva y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Silvia Cauca, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de postulación, debido proceso y de fuero especial indígena. Como a través de la presente acción constitucional se cuestionan actuaciones de una autoridad judicial de categoría circuito, al tenor de lo dispuesto por el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, corresponde a esta Corporación su conocimiento. En consecuencia, satisfechas las exigencias de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción y se ordena: 1. Vincular al Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, al Resguardo Indígena de San Andrés de Pisimbala de Inzá Cauca, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas de esta ciudad y al E.P.M.S.C. de Neiva, pues de la revisión del libelo se advierte que sus intereses podrían resultar comprometidos al término del presente trámite. 2. Notificar a las partes sobre su admisión y correr traslado del respectivo escrito a los accionados para que dentro de los dos (2) días rindan informe detallado sobre los hechos expuestos por el accionante y ejerzan el derecho de defensa y contradicción. 3. Practicar las pruebas que llegaren a ser necesarias a efectos de emitir el correspondiente fallo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

Fdo. Magistrado Ponente **Javier Iván Chávarro Rojas.**

Se adjunta copia de la demanda de tutela y del citado auto en formato PDF, favor remitir la respuesta **POR MEDIO DEL CORREO INSTITUCIONAL.**

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE YUSTRES
(OFICIO VIRTUAL)



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN PENAL

Acción Tutela:	de	41001 22 04 000 2021 00264 00
Accionante:		Arismendi Ausecha Cuello
Accionados:		Juzgado Primero de Ejecución de Penas Neiva y otros

Neiva, viernes dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Asignada por reparto a través del correo institucional se recibió de Secretaría la acción de tutela interpuesta por **Arismendi Ausecha Cuello** contra el **Juzgado 1º de Ejecución de Penas de Neiva y el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Silvia-Cauca**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de postulación, debido proceso y de fuero especial indígena.

Como a través de la presente acción constitucional se cuestionan actuaciones de una autoridad judicial de categoría circuito, al tenor de lo dispuesto por el numeral 5º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, corresponde a esta Corporación su conocimiento.

En consecuencia, satisfechas las exigencias de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción y se ordena:

1. Vincular al Grupo de Investigación y Registro de la Dirección

de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, al Resguardo Indígena de San Andrés de Pisimbala de Inzá-Cauca, al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas de esta ciudad y al E.P.M.S.C. de Neiva, pues de la revisión del libelo se advierte que sus intereses podrían resultar comprometidos al término del presente trámite.

2. **Notificar** a las partes sobre su admisión y correr traslado del respectivo escrito a los accionados para que dentro de los **dos (2) días** rindan **informe detallado** sobre los hechos expuestos por el accionante y ejerzan el derecho de defensa y contradicción.
3. **Practicar** las pruebas que llegaren a ser necesarias a efectos de emitir el correspondiente fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER IVÁN CHÁVARRO ROJAS

Magistrado

Firmado Por:

JAVIER IVAN CHAVARRO ROJAS

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

<i>Acción de Tutela:</i>	<i>41001 22 04 000 2021 00264 00</i>
<i>Accionante:</i>	<i>Arismendi Ausecha Cuello</i>
<i>Accionados:</i>	<i>Juzgado Primero de Ejecución de Penas de Neiva y otros</i>

DESPACHO 3 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bc6f5c3c3e622e50a58872921791104165e3a39ab2b1aa91327413dd4eef9da

Documento generado en 16/07/2021 09:42:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(es):

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
PALACIO DE JUSTICIA DE NEIVA**

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ARISMENDI AUSECHA CUELLO

ACCIONADO: Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Ciudad de Neiva, Establecimiento Penitenciario de Silvia – Cauca.

Yo, ARISMENDI AUSECHA CUELLO mayor de edad, domiciliado en la Carcel de Neiva en Rivera Huila , en el pabellón cuatro identificado con la cédula de ciudadanía 12.281.075, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las omisiones de la que mencioné en la referencia de este escrito, contenidos en el Derecho de postulación a aras del derecho del Debido Proceso, al Fuero Especial indígena cumpliéndose los requisitos para su acceso, Fundamento mi petición en los siguientes:

Ante el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, se elevó solicitud del TRASLADO AL RESGUARDO INDÍGENA DE SAN ANDRÉS DE PISIMBALA, en el Departamento del Cauca, atendiendo a cumplirse lo estipulado en la sentencia T-921 del 2013, reconociéndose la condición del FUERO ESPECIAL INDÍGENA. Esto bajo la causa con número de radicado 413966000000201900007 por el delito de SECUESTRO EXTORSIVO, PORTE DE ARMAS DE FUEGO DE USO PRIVATIVO enlistados en el Código Penal Colombiano.

1. Según lo que se reporta en la página pública de Rama Judicial, desde el día 30 de Marzo del año en curso, aparece solicitud de TRASLADO AL RESGUARDO INDÍGENA, según lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia t – 921 del año 2013, atendiendo a que se cumple con el requisito de tener el FUERO ESPECIAL INDÍGENA. Eso es demostrable en la página del Ministerio del Interior, en la cual, digitando mi documento de identidad, aparece que he sido censado dentro de la comunidad indígena de San Andrés de Pisimbalá, al cual también es perteneciente miembros de mi familia, como lo es mi progenitora. (Anexo fotografía del certificado emitido por la página del Ministerio del Interior.)

2. El Juzgado ofició al Establecimiento Penitenciario de Silvia Cauca para que realice visita al Resguardo Indígena, con el fin de establecer sin cuenta con las condiciones para recibirme a purgar la totalidad de la pena faltante, y hasta el momento no se ve en la página de Rama Judicial que el Establecimiento Penitenciario haya dado respuesta a la orden emanada por el Juzgado, necesaria para dar respuesta de fondo.

3. Igualmente se ordenó a otros entes administrativos con el fin de establecer la legalidad del Resguardo y que de ese modo, como es la Oficina del Ministerio del Interior, para acreditar mi situación y la de la comunidad.

4. Ha transcurrido más del tiempo razonable para surtir el trámite, y que se dé una respuesta a la petición elevada, y con ello que no se vulnere el derecho de postulación en aras del debido proceso. Y es que es de precisar que, atendiendo a cómo se debe realizar el trámite, ya se dio el auto que decretaba las pruebas, y ante ello, debe hacerse con la mayor prontitud que se alleguen los informes, y de tal manera, de la manera más eficaz se dé respuesta a lo petitionado.

5. Se resalta que se cumple con todos los requisitos establecidos por la Jurisprudencia para que se dé el TRASLADO AL RESGUARDO INDÍGENA, el cual solicitado de manera respetuosa.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez **TUTELAR** a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados **ORDENÁNDOLE** a la autoridad accionada que:

1. Tramite con la mayor prontitud la petición de TRASLADO AL RESGUARDO INDÍGENA elevada ante el Juzgado 1 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, para que de ese modo, como juez vigía de mi condena dé la respuesta a la petición, ya que ha transcurrido más del tiempo razonable para que surta dicha petición.

MEDIOS DE PRUEBAS

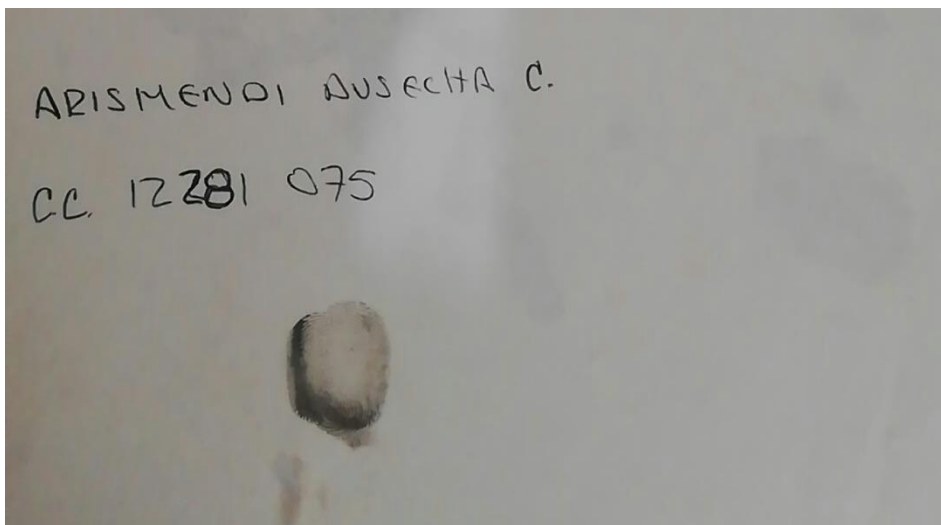
Solicito que se decreten las pruebas y se pida a las autoridades relacionadas para que anexen la documentación necesaria para el estudio del presente mecanismo tuitivo.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Al correo electrónico fernando.lawlord@gmail.com y al EPMSC de Neiva en el Pabellón 4.



Firma _____
NOMBRE: ARISMENDI AUSECHA CUELLO
CARCEL DE NEIVA
RIVERA - HUILA



**EL(LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA
DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

HACE CONSTAR

Que consultado el sistema de información indígena de Colombia (SIIC), se registra el Resguardo Indígena SAN ANDRES DE PISIMBALA en las bases de datos de esta Dirección.

Que consultado el último auto-censo sistematizado y aportado por el Resguardo Indígena SAN ANDRES DE PISIMBALA, se registra el Señor (a): ARISMENDI AUSECHA CUELLO, identificado (a) con número de documento: 12281075, en el(los) censo(s) del(los) año(s) 2017.

Se expide en Bogotá D.C., a los días 26 del mes 6 del año 2021.



CLAUDIA XIMENA TORRES GUERRERO
Coordinadora Grupo Investigación y Registro

[Url Verificación](#)

Pin de Validación: b22cbe79-7747-4ff0-9174-a9c7b6cb6a0e

Cualquier aclaración adicional sobre el presente documento, favor escribir al correo siidecolombia@mininterior.gov.co

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

Sede Principal: La Giralda Carrera 8 No.7 -83 - Sede Bancol. Carrera 8 No.12B-31 Sede
Camargo: Calle 12B No. 8-38 - Conmutador 2427400 - Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co . Línea gratuita 018000910403